



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de octubre de 2024
TR. N.º 0444-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0444-2024-CU-UNALM. - La Molina, 10 de octubre de 2024. CONSIDERANDO: Que, mediante Comunicación N.º 2421-2024/DIGA, de fecha 25 de setiembre de 2024, el director general de administración solicita la modificación de la Resolución N.º 0267-2019-CU-UNALM, con relación a la tolerancia de ingreso del personal administrativo de la UNALM, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos; Que, mediante Resolución N.º 0267-2019-CU-UNALM, de fecha 25 de junio de 2019, se estableció el horario de trabajo del personal no docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina, la tolerancia de ingreso acumulada a la semana sin descuento, así como la tolerancia con descuento después de las 08:01 a.m., Que, mediante Resolución N.º 0267-2019-CU-UNALM, se dispone en el Artículo 3º *“Después de las 08:15 am. se considera tardanza. La acumulación de 05 tardanzas durante el mes calendario genera la aplicación de la sanción de amonestación escrita con copia al legajo. Tres amonestaciones escritas en el mes calendario aplica sanción determinada por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios”*; Que, siendo necesario determinar el límite de la tolerancia otorgada al personal no docente de la UNALM, se requiere dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 3º de la resolución antes mencionada. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 3º de la **Resolución N.º 0267-2019-CU-UNALM**, en el extremo siguiente: **A partir de las “08:16 a.m. se considera INASISTENCIA. La acumulación de 05 tardanzas durante el mes calendario genera informe a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para la sanción que corresponda”**. **ARTÍCULO 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,,R,OAJ,URH,DIGA